

CONTRATO DE OBRA TECNICO-CIENTIFICA Y DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN**, organismo gubernamental creado en virtud del decreto No. 490-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, por el RNC No. 4-30-12454-2, con su domicilio social en la Calle Doctor Báez No. 23, Gazcue, debidamente representada por su Director General, **HOMERO ARGEL FIGUEROA GÜILAMO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de Identidad y Electoral número _____ domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Director General, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**DICOM**", o **por su nombre completo**.

Y de la otra parte, **AOR DOMINICANA, S.A.S**, sociedad constituida conforme a las leyes locales en materia comercial, provista del Registro Nacional del Contribuyente No. 101-88872-5, con domicilio social en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 54 Torre Solazar Business Center. 7mo. Piso de esta Ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el señor **ALEJANDRO PEÑA DEFILLÓ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ en su calidad de gerente de la empresa, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES

POR CUANTO: A que en fecha 15 del mes de octubre, del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Comunicación (DICOM), realizó la convocatoria a participar en la licitación de carácter excepcional identificada con el número **DICOM-CCC-PEOR-2021-0008, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA SISTEMATIZADA Y EJECUCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL Y MANEJO DE MEDIOS;**

POR CUANTO: Que los interesados tuvieron hasta el día veintiuno (21) del mes de octubre para la presentación de sus ofertas técnicas y económicas, y que llegada la fecha en horas de la tarde serían aperturados los sobres contentivos de oferta técnica y económicas para ser evaluados por el Comité de Compras de esta Dirección y asimismo por la Comisión Técnica de Peritos debidamente convocada;

POR CUANTO: Que, para el presente proyecto, solamente participaron dos empresas las razones sociales **ALL MEDIA CARAT S.R.L.** y **AOR DOMINICANA, S.A.S.**, respectivamente. Ambas manifestaron su interés de participar;

POR CUANTO: A que, en esa misma fecha veintiuno (21) de octubre, del año dos mil veintiuno (2021) se realizó la apertura de las Ofertas Económicas de ambos participantes, en la que el All Media Carat, S.R.L., realizó una oferta total, ofertando la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000,000.00)** para el Bloque 1 y la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$325,000,000.00)** para el Bloque 2, el cual garantizó el mantenimiento de su oferta presentando una póliza de seguro emitida por Seguros Universal, por un monto ascendente a **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, garantía vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) del presente año, asimismo la razón social **AOR DOMINICANA, S.A.S.**, realizó una oferta total, ofertando, de conformidad con el pliego




el total global sin desglose; el cual garantizó el mantenimiento de su oferta presentando una póliza de seguro emitida por Mapfre BHD Seguros, por un monto ascendente a **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, garantía vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que el cronograma de actividades estableció para el día veintidós (22) de octubre del 2021, la evaluación, y validación de los documentos que conforman las ofertas técnicas, confirmando la capacidad técnica y el personal propuesto que ofertan para realizar los trabajos pretendidos, asimismo la Comisión de Peritos indicó que ambos oferentes cumplieron a nivel técnico con lo solicitado, asimismo con la perfilera del personal solicitado, de modo que ambos quedaron pendientes a que se les realizara la apertura de su Sobre contentivo de Oferta Económica.

POR CUANTO: Que en fecha 27 del mes de octubre del 2021 fue notificada via correo electrónico de los participantes la Resolución de Adjudicación No. CCC-2021-0034, de fecha veintisiete de octubre del 2021, en la que se adjudica la contratación de las empresas All Media Carat, S.R.L., para el Bloque 1 y la razón social AOR Dominicana, S.A.S., para el Bloque 2, a propósito de la evaluación realizada por la Comisión de Peritos y el factor de confianza en el producto que se pretende obtener, así como lo completo del personal requerido.

POR CUANTO: Para los fines de ejecución el presente contrato se registrá por las siguientes interpretaciones: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN.**

Procedimiento de Excepción: Contratación que cumple con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 4, párrafo, inciso 2 de la ley 340 y sus modificaciones y en los artículos 3.4 y 4 del reglamento número 543-12, debidamente justificado mediante acto administrativo.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

POR CUANTO: Para la validez del presente acuerdo se estarán siguiendo los enunciados normativos del artículo 28 de la ley 340-06 y sus modificaciones, así como la vinculación directa del mismo con el pliego de condiciones de la contratación.

POR CUANTO: El proveedor reconoce y acepta como documentos fundamentales para la formación, y como requisitos de fondo para la validez del contrato, sin los cuales el mismo no puede perfeccionarse, los siguientes documentos:

- a) El Contrato debidamente suscrito y legalizado.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El modelo referencial de programaciones y requerimientos mínimos de entrega.
- d) Fianzas de cumplimiento del contrato y de buen uso del anticipo.

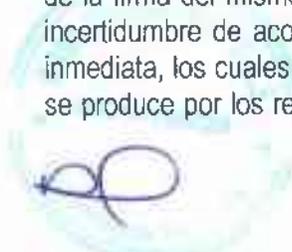
POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato, la **DICOM** contrata los servicios de la sociedad **AOR DOMINICANA, S.A.S.**, especialista técnico-científico en investigación social en calidad de **SERVICIO DE ASESORÍA SISTEMATIZADA Y EJECUCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL Y MANEJO DE MEDIOS** para la buena gestión de las áreas técnico-funcional de la **DICOM**: a) Investigaciones Sociales; b) Consultoría, Obras Técnicas Especializadas en Comunicación; c) Manejo de Medios y Relaciones Públicas; d) soporte de identificación continua de acontecimientos sociales de significación política relacionada con los planes del Poder Ejecutivo, y la sociedad general; especialmente aquellos que afecten la gobernabilidad democrática. En este caso, una vez identificada un área de potencial conflicto o crisis, la empresa estará obligada a ofrecer sus recomendaciones y todo el soporte técnico e informativo. La entidad, por su parte procederá a la evaluación y análisis de dichas recomendaciones elaborando una estrategia de comunicación gubernamental que asegure la rendición de cuentas y la correcta explicación de los correctivos a ser implementados. En fin, estará obligada a cumplir con todo lo consignado en el pliego.

1.1 El proveedor tendrá que ofrecer servicios técnicos-científicos consistentes en la elaboración de productos tangibles de actividades y servicios, los cuales aparecen en el cuadro de requerimientos mínimos, tal y como ha sido descrito en el pliego. Los servicios conexos e intangibles son aquellos permanentes relacionados con el diseño de muestras, técnicas de investigación, recolección de datos, resguardo y seguridad de datos, y todo lo que implique el mejor funcionamiento y gestión pública de la entidad; dada la especialidad del proveedor y su experiencia reconocida y su reputación en el campo objeto de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del mismo. El mismo podrá terminar anticipadamente partiendo de la adaptación y reacción a la incertidumbre de acontecimientos sociales que respondan a la necesidad de diseño evaluación y medición inmediata, los cuales podrán requerir entregas extraordinarias; o hasta agotar el presupuesto, si dicho evento se produce por los requerimientos extraordinarios u ordinarios. Sin embargo, el estimado realizado por la



del modelo referencial y del histórico y experiencia indican que este cambio no debería producir una terminación antes de finales del 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: PRECIO: FORMA DE PAGO. El precio total convenido de los productos indicados en el artículo primero del presente contrato asciende al monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$325,000,000.00)**, con itbis incluido.

- 3.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos. Dichos pagos se realizarán mensualmente contra prestación de factura. El pago se realizará de conformidad con el servicio realizado en base a los productos requeridos por la entidad por mes o fracción de mes. En consecuencia, el contratista tendrá que solventar todas y cada una de las tareas y servicios, incluyendo, pero no limitado a colocaciones, informes y planes, estudios, recomendaciones, publicaciones, manejos de medios en general de manera autónoma sin derecho a requerir el saldo de los valores relativos a los servicios solicitados, en un plazo que ha sido estimado en total en 45 días; el cual puede variar para beneficio de las partes de acuerdo a las circunstancias. El perfeccionamiento del servicio requerirá de la recepción del mismo para proceder al pago. En cuanto a los servicios de planes de comunicación sociales, el perfeccionamiento se realizará conforme a la entrega de los bloques de investigación requeridos, y discutidos de manera bilateral con la entidad contratante.
- 3.2 La entidad contratante realizará un anticipo del veinte (20%) del total del servicio y obra técnica ascendente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$65,000,000.00)**. Dicho anticipo será exigible al momento de la prestación de la garantía de buen uso del mismo, emitido por la misma suma anticipada, la cual será incluida en el anexo A, del presente contrato. El anticipo cubrirá la elaboración o ajuste al modelo de logísticas de entrega, el acceso ilimitado al apoyo de servicios conexos con la contratación y todos los gastos. A partir de la firma del contrato la entidad generará todos los requerimientos de servicios, colocaciones, planes para manejos de crisis, etc., y en fin todo lo que ha sido definido en el objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el otorgamiento del anticipo no será limitante para el inicio de los derechos de prestación de servicios a la entidad.
 El contratista tendrá que indicar a la entidad el momento en que dicho anticipo ha sido debidamente utilizado en base a los servicios prestados, con el debido informe, sus montos y todos los detalles que permitan la correcta transparencia y rendición de cuentas.
- 3.3 La Entidad Contratante se compromete a realizar los pagos a requerimiento debidamente sellado, y certificado por la unidad requirente, a descuento del monto total adjudicado contra presentación de factura, conforme a las solicitudes previamente realizada del servicio.
- 3.4 La entidad contratante, de conformidad con el pliego de contratación podrá realizar requerimientos extraordinarios de servicios y obra técnica. Ante tal eventualidad, la DICOM realizará los pagos siguiendo las mismas formalidades establecidas, esto es facturación y recepción de servicios; en el entendido de que los pagos serán exigibles al momento de que se de constancia de dicha recepción y podrán ser tramitados mediante procedimiento administrativo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: AJUSTES Y EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO. La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta **el cincuenta por ciento (50%)**, del monto del Contrato original del servicio, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.




Para lo no establecido en este artículo las partes aceptan y hacen suyo el contenido del decreto 637-21, sobre equilibrio económico en las compras y contrataciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

6.1 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales. Asimismo, empleará, métodos ortodoxos y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos más seguros y eficaces durante la ejecución de los servicios.

6.2 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentares en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

6.3 **EL PROVEEDOR** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados, según especifica el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que todos los documentos e informaciones que sean producidos como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin autorización escrita de la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**. Asimismo, reconoce y acepta que dichas informaciones son propiedad exclusiva de la entidad contratante, no pudiendo reclamar ningún tipo de derecho sobre las mismas. **EL PROVEEDOR** en su capacidad técnica y objetivo principal de la utilización de sus servicios, no podrá ceder, ni en todo, ni en parte la ejecución del presente Contrato, sin la autorización previa escrita por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**.

Obligación de Confidencialidad: **LAS PARTES** acuerdan que existirá entre ellas y frente a los terceros, confidencialidad por tiempo indefinido con respecto de cualquier información que recibieran o a la que pudieran tener acceso a raíz del presente Acuerdo. Por lo tanto, **LAS PARTES** acuerdan dar un tratamiento de estricta confidencialidad a toda la información compartida, producida, desarrollada, adquirida, y conocida en ocasión a la prestación del SERVICIO; y se comprometen a no divulgar, compartir, reproducir, explotar ni utilizar de ninguna forma conocida o por conocerse, total o parcialmente, ninguna de estas informaciones, más allá de lo concedido por cada una de **LAS PARTES**, por medio del presente contrato, de igual manera **LAS PARTES** acuerdan dar tratamiento



a su personal que estará encargado de recibir información confidencial que debe ser tratada, utilizada y destinada únicamente al propósito del objeto del SERVICIO de manera confidencial, en los mismos términos en que se establece en el presente contrato y que la información divulgada será únicamente a las personas autorizadas para su recepción.

Párrafo I. LAS PARTES deberán cumplir con la obligación de mantener la confidencialidad de todas estas informaciones aún después de la terminación del presente contrato, bajo pena de comprometer su responsabilidad civil.

Párrafo II. El incumplimiento de esta obligación podrá ser una causa de terminación del presente contrato para-con la parte que haya cometido la falta; sin perjuicio de las acciones judiciales y extrajudiciales acciones que puedan ejercer cualquiera de las otras partes contratantes.

Párrafo III. La información confidencial no podrá ser divulgada por ningún medio o vía por **LAS PARTES**, sin expresa autorización previamente escrita.

A) TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN JUDICIAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LAS PARTES aceptan y reconocen que no serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para fines del Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen del control de una de las partes, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuego, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

B) ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y interpretación.



Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

C) NULIDAD Y SANCIONES

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza o garantía bancaria emitida a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$13,000,000.00)** equivalente al 4% del monto total del presente Contrato. Esta garantía se considera integrada al presente contrato formando parte del mismo. La integración de dicha garantía deberá producirse en el plazo del artículo 118 del reglamento 543-12. La entidad contratante prestará todo el auxilio y documentación necesaria para que se produzca la integración de la garantía en el plazo de ley.

- 8.1 La presente póliza tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)** en el incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 8.3 En el mismo sentido está prestando una garantía por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$65,000,000.00)**, emitida a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN por concepto del monto del anticipo, ascendente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$65,000,000.00)**, garantizando el mismo por la vigencia del contrato; es decir hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO NOVENO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en **cuatro (04)** originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación de la

DICOM



HOMERO ARGEL FIGUEROA GÜILAMO
Director General

Actuando en nombre y representación de

AOR DOMINICANA S.A.S



ALEJANDRO PEÑA DEFILLÓ
Gerente

Lic. Francisco Javier Benzan

Yo, Lic. Francisco Javier Benzan, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 2554 Certifico y Doy Fe de que por ante mi comparecieron los señores **HOMERO ARGEL FIGUEROA GÜILAMO** y **ALEJANDRO PEÑA DEFILLÓ**, (quienes me declararon hacerlo a nombre y en representación de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN (DICOM)** y **AOR DOMINICANA, S.A.S**, de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, declarándome que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenerseles entera fe.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Abogada - Notario Público Matrícula 2554

